



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

GUÍA PARA CONVALIDACIONES

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Grupo de Convalidaciones

Ministerio de Educación Nacional C.A.N., Bogotá D.C.

Atención telefónica Lunes a Viernes Teléfono (57-1) 222-2800 Ext. 4402 - 4409

Atención personal de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m.

E-mail: convalidaciones@mineducacion.gov.co

ASPECTOS GENERALES

QUÉ ES UNA CONVALIDACIÓN Y PARA QUE SE DEBE EFECTUAR	La convalidación es el reconocimiento que el Gobierno Colombiano efectúa, a través del Ministerio de Educación Nacional, de un título de educación superior otorgado por una institución extranjera. La convalidación es necesaria para establecer la equivalencia que le correspondería a un título de acuerdo con la legislación colombiana, a fin de que el mismo surta efectos académicos y legales en el territorio nacional.
TÍTULOS QUE CONVALIDA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	<ul style="list-style-type: none">• PREGRADO: Técnico profesional, Tecnológico, Universitario• POSTGRADO: Especialización (técnica profesional, tecnológica o avanzada), Maestría, Doctorado (ver guía requisitos doctorado).
NORMATIVIDAD DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none">• Resolución 1567 de junio 3 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
VALOR CONVALIDACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• PREGRADO: Doscientos setenta y nueve setecientos mil pesos (\$279.700).• POSTGRADO: Trescientos diecisiete mil novecientos pesos (\$317.900). Debe consignarse en el momento de presentar la solicitud a la cuenta corriente número 31000016-1 del Banco Ganadero (Código 15 para pregrado) (Código 16 para postgrado)



REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

1. Presentar solicitud escrita en el formato suministrado por el Ministerio (Se puede descargar de la página web del Ministerio: <http://www.mineduacion.gov.co>)
2. Fotocopia autenticada del diploma o título que se pretende convalidar, debidamente legalizado¹.
3. Fotocopia de la traducción oficial del diploma o título, si está en idioma distinto al español. (Deberá ser traducido por traductor o interprete oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ver lista de traductores oficiales registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores haga clic en [traductores oficiales](#)).
4. Certificado de calificaciones en original, debidamente legalizado.
5. Fotocopia de la traducción oficial del certificado de calificaciones, si está en idioma distinto al español. (Deberá ser traducido por traductor o interprete oficial reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ver lista de traductores oficiales registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores haga clic en [traductores oficiales](#)).
6. Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, de extranjería, pasaporte)

¹Debidamente legalizado hace referencia al proceso de autenticación que se hace sobre los documentos otorgados en el extranjero y que tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Actualmente existen dos maneras de legalizar documentos otorgados en el extranjero, a saber:

A) Con sello de Apostille: Procede cuando el país de la institución otorgante del título hace parte del Convenio de la Haya de 1961, que elimino el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros.

Básicamente consiste en: Un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución otorgante del título, para brindarle reconocimiento al documento en un país que haga parte de la convención.

La información sobre donde obtener el sello de apostille generalmente la dan en las universidades o en los consulados colombianos en el país de origen del título.

B) Por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por el cumplimiento de los siguientes pasos :

1. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del título que hace la autoridad que supervisa o regula la acción educativa en el país de la institución otorgante del título.
2. Aposicionamiento de sellos y firmas de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Extranjeras del país de la institución otorgante del título.
3. Autenticación de los documentos por el cónsul o agente diplomático de Colombia en el país extranjero.
4. Verificación de la firma del cónsul o el agente diplomático de Colombia en el país extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



7. Recibo de consignación de la tarifa correspondiente (No se admiten fotocopias).
8. Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado o postgrado en el área de la salud, se deberá anexar, adicionalmente la información que a continuación se relaciona:
 - a. Documento(s) que acrediten la realización del año de internado rotatorio (o su equivalente en el país de origen)
 - b. Pénsum académico de los programas cursados en las áreas clínicas.

Nota: Una vez se convalide el título el convalidante deberá solicitar, ante el Ministerio de la Protección Social, una plaza para adelantar el año de servicio social obligatorio.

Para la convalidación de títulos de postgrados en el área de la salud, adicionalmente se deberá anexar lo siguiente:

- a. Respecto de postgrados en general, certificación sobre las actividades prácticas de la especialización, incluido el tiempo de actividad práctica.
- b. En cuanto a postgrados quirúrgicos, el récord de cirugías durante el período de entrenamiento.
- c. Especialidades médicas: programa académico, actividades asistenciales (consultas- cirugías, etc.) desarrolladas según nivel de residencia. Se admite récord quirúrgico o de consulta. Adicionalmente se deben documentar las actividades académicas y asistenciales que el convalidante desarrolló durante el programa, desglosar programa académico por año.

Nota 2: Cuando el título que se pretende convalidar corresponde a una maestría o doctorado (en cualquiera de las áreas del conocimiento), en caso de que su solicitud deba ser resuelta por el criterio de evaluación académica, el evaluador podrá solicitar, si lo considera necesario, copia informal del trabajo de investigación o tesis doctoral o resumen en español del mismo.

Nota 3: En caso de que la solicitud deba ser resulta por el criterio de evaluación académica, el evaluador podrá solicitar, si lo considera necesario, copia informal del programa académico del título que desea convalidar para emitir concepto técnico académico. Si el convalidante lo desea, puede anexar este documento al momento de radicar la solicitud.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Presentar en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional la documentación contenida en la presente guía en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, de lunes a viernes. Se deberá presentar diploma original y una vez se revise será devuelto. (No podrá hacerse a través de correo, sólo personalmente ya sea por el interesado o por una persona autorizada).
2. El Ministerio revisará que la documentación requerida se encuentre completa y organizada en debida forma. En este instante el usuario podrá cancelar el valor correspondiente al trámite de convalidación del título.
3. Una vez se tenga el recibo de consignación deberá dirigirse nuevamente al Ministerio para entregar copia del mismo y solicitar la constancia que indica que el título se encuentra en trámite para convalidación.
4. En el transcurso del trámite, el Ministerio podrá solicitar información complementaria o adicional.
5. Una vez se defina el concepto académico con respecto a la convalidación del título se procederá a elaborar el acto administrativo que será notificado de acuerdo con la ley.

ASPECTOS A TENERSE EN CUENTA

1. Únicamente se convalidarán títulos correspondientes a educación superior, no aplican cursos de actualización, diplomados u otros afines.
2. La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.
3. En caso no haber legalizado o no contar con el certificado de calificaciones, pueden remitirse en sobre sellado directamente por parte de la Universidad otorgante, al Ministerio de Educación Nacional.
4. El trámite tiene una duración mínima de 45 días y una máxima de 5 meses, de acuerdo a los criterios establecidos por la normatividad que la regula. El término puede ampliarse si se requiere complementación o aclaración de la documentación.
5. Cuando se solicite convalidación simultánea de títulos de pregrado y postgrado serán tratados como dos trámites independientes, por lo que requerirán pagos independientes y deberán presentarse en carpetas separadas.
6. Dependiendo del programa académico y del país de origen, se podrán solicitar requisitos adicionales y documentación complementaria.
7. En principio, la notificación de la resolución de convalidación deberá hacerse personalmente al interesado, o a su apoderado, quien deberá anexar el poder debidamente autenticado ante notario o autoridad diplomática de Colombia en el exterior. En caso de no surtir la notificación personal, la notificación se hará por edicto, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.
8. Sobre títulos o diplomas provisionales, no se adelanta el trámite de convalidación